

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00533-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada de la parte demandada en escrito de contestación de demanda que obra en cuaderno principal y como quiera que ello es procedente, atendiendo lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena:

PRIMERO. Prestar caucion, el Ejecutante, por la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), para garantizar el pago de los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas, so pena de levantamiento. Lo anterior dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. Correr traslado al demandante respecto de la solicitud de reduccion y sustitucion de embargos, para que se pronuncie al respecto dentro del termino de cinco (5) y dos (2) días respectivamente, de conformidad con los dispesto en los articulos 599 y 600 del Codigo General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9d7f7d685cd56324010266a4238b56a867ca285fbe982156422b81a73
474fef**

Documento generado en 21/07/2020 09:26:33 a.m.